

SELLO QUINTO. DIEZ MARAVES-
DES. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Todas las personas a Vistanombadas an de e se
 cutar la labor de dicha tierra Obada en la forma que
 se advertido y prebenido que es en la que dicho Senor Don
 Diego y don lo conferido y tratado con los dichos
 de queda cuenta a la ciudad para que sobrello venulas
 y acuerde lo que fuere servido = La ciudad hauiendo
 oido a quito lo asi tratado y alutado con dichos
 Decinos del campo y nombrado para la de eucion dello
 a las mismas personas que ban declaradas Cada uno
 en la hermita y para se que le toca y para que acudan
 con la gente de sus ditos a los sitios y pagos que les
 ban señalados y de la Comunion go dex y facul
 tad para que Cada uno en su hermita y Decin
 da de ella hagan los repartimientos de ganer para
 dicha labor conforme a la portidad que cada
 Decino tubiere observando y atendiendo a las
 circunstancias que ocurran para hacer el repartim.
 con toda igualdad y sin agravio de ninguno
 requiriendo a los dho Decinos con este a cuerdo
 para que lo cumplan Cada uno en la cantidad de
 ganer que se le repartiere = Y si alguno o algunos
 se escusaren de hacerlo o quixeren a quien en combe